



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 1006/2016

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 10 de octubre de 2016 y a las 10:05 horas** horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Excmo. Sr. Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Ilustrísimos señores Concejales Asistentes:

Alejandro Herrero Platero. (PSOE)

David Raya Vaca.(P.P)

María del Carmen Cerezo Sánchez. (PSOE).

Asisten invitada la Sra. Carmen Lucrecia López García, Concejala del P.P.

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (EXPTE. Nº 957/2016).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 12 de septiembre de 2016** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión **ORDINARIA** celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 12 de septiembre de 2016** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejalas de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 24/10/2016
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 25/10/2016
HASH: 02bc1b64cea2fd88819bdfec0d25a3c0



Cód. Validación: 9XCPWY4HTCYRHT5ML7DF7QJUM | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 22



Ayuntamiento de Frigiliana

60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o a sensu contrario la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las





Ayuntamiento de Frigiliana

responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1. **Expediente nº 1446/2015.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 17 de noviembre de 2015, a las 12:50 horas, registro de entrada nº 2015-E-RC-5198, por N.S.SF, para realización de obras en POLÍGONO 5 PARCELA 20 PAGO LOMA DE LA CRUZ, consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA ZONA DE BAÑO DEL HOTEL RURAL LA POSADA MORISCA PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DE PISCINAS DE USO COLECTIVO.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de fecha 23 de septiembre de 2016, así como del día 6 de octubre del presente, ambos en sentido favorable.

Indica el informe jurídico emitido por la Secretaría Intervención:

“**TERCERO.** Se ha verificado, para el caso de ser exigible, que obra al expediente las autorizaciones sectoriales exigibles con base en la normativa vigente, en particular autorización de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud, informe emitido el día 5/09/2016, respecto del proyecto presentado.

CUARTO. Se constata como antecedentes del expediente, entre otros de interés al expediente de Licencia Municipal de obras:

-Expediente 7/2000, para licencia de Apertura de Establecimiento. Obra al mismo Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 9/10/2000 concediéndose licencia municipal de apertura para la actividad de Hotel Rural en el pago Loma de la Cruz. A su vez se constata que dispone de autorización de punto de vertido de aguas residuales depuradas a cauce público (arroyo innominado), de fecha 24/08/2000, firmado por el Subcomisario de Aguas, del Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas y calidad de las Aguas, de la confederación hidrográfica del Sur.

-Acuerdo de la Junta de Andalucía, Consejería de obras públicas y transportes, Delegación provincial de Málaga, de fecha 23/04/1998, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, autorizando uso a la Sra. Sara Navas Sánchez, para la construcción de hotel rural en el pago Loma de la Cruz.

-Acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno, concediendo licencia de obras al expediente 296/1998, en sesión de fecha 12 de Noviembre de 1998.

-No consta de los expedientes que se ha podido verificar solicitud ni concesión en su caso de Licencia de Ocupación del inmueble. “

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a N.S.SF, en expediente 1446/2015, para la realización de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA ZONA DE BAÑO DEL HOTEL RURAL LA POSADA MORISCA, con Autorización de uso de la Junta de Andalucía de fecha 23/04/1998, CPOTU de Málaga 2/98, PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DE PISCINAS DE USO COLECTIVO, en el Inmueble situado en POLÍGONO 5 PARCELA 20 PAGO LOMA DE LA CRUZ, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera





Ayuntamiento de Frigiliana

otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: SUELO NO URBANIZABLE COMÚN y NU-1 según el PGOU.

b) Objeto de la actuación: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LA ZONA DE BAÑO DEL HOTEL RURAL LA POSADA MORISCA PARA SU ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE DE PISCINAS DE USO COLECTIVO.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 26.538,95 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: POLÍGONO 5 PARCELA 20 PAGO LOMA DE LA CRUZ, con referencia catastral 29053A005000200000IJ / 002402200VF17D0001TY y FINCA REGISTRAL 6863

e) Promotor de la actuación: N.S.SF, que dispone de Autorización de uso, así como licencia de Obras para la construcción del Hotel Rural.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: L.P.Z.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 AÑO, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 AÑOS, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia de obras estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Respetar las condiciones del informe emitido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, Distrito Sanitario, de fecha 5 de Septiembre de 2016, sin perjuicio del deber de obtener y tramitar las preceptivas licencias o declaración responsables para la apertura y/o reapertura de la piscina.
- **Terminada la ejecución de la obra, deberá solicitar y obtenerse licencia de Ocupación del Hotel Rural, así como Utilización de la piscina, aportándose para ello la documentación recogida en el Artículo 13.1 apartado d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.**

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

2. **Expediente nº 393/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 7 de abril de 2016, a las 09:46 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-1621, por L.L., para realización de obras en C/ Alta Nº 25., consistentes en la construcción de un trastero en una planta de superficie aproximada 10,75 m2 de manera exenta de autorización de la Junta de Andalucía en el jardín de la vivienda situada en C/ Alta Nº 25.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de fecha 23 de septiembre de 2016, así como del día 6 de octubre del presente, ambos en





Ayuntamiento de Frigiliana

sentido favorable.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a L.L. en expediente 393/2016, para la realización de Se pretende la construcción de un trastero en una planta de superficie aproximada 10,75 m2 de manera exenta en el jardín de la vivienda situada en C/ Alta Nº 25., en el Inmueble situado en C/ Alta Nº 25., de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-01 "Casco Histórico" y Ordenanza de aplicación N1

b) Objeto de la actuación: Se pretende la construcción de un trastero en una planta de superficie aproximada 10,75 m2 de manera exenta en el jardín de la vivienda situada en C/ Alta Nº 25.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 6.987,50 €

d) Situación y emplazamiento de las obras/ Alta Nº 25, con referencia catastral 0024224VF2702S0001IL.

e) Promotor de la actuación: L.L.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: AD.S.H.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

3. **Expediente** nº 548/2016.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 12 de mayo de 2016, a las 14:06 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-2340, por O.R.G., para realización de obras en Plaza de las Tres Culturas, Local 8 y 9., consistentes en Proyecto de instalación de restaurante en plaza de las Tres Culturas, local 8 y 9.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de





Ayuntamiento de Frigiliana

fecha 27 de septiembre de 2016, ambos en sentido favorable.

Consta autorización de la Delegación Territorial de Cultura de fecha 26/08/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a O.R.G., en expediente 548/2016, para la realización de Proyecto de instalación de restaurante en plaza de las Tres Culturas, local 8 y 9., en el Inmueble situado en Plaza de las Tres Culturas, Local 8 y 9, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano Consolidado SUC-01 "Casco Histórico" y UA-6(BIS)

b) Objeto de la actuación: Proyecto de instalación de restaurante en plaza de las Tres Culturas, local 8 y 9.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 50.979,80 €

d) Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de las Tres Culturas, Local 8 y 9 , con referencia catastral 29053A007004670008HK

e) Promotor de la actuación: O.R.G.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: JM.A.G, Director técnico instalación.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Deberá estar y pasar por los condicionantes recogidos en la autorización de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Málaga.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

4. **Expediente nº 872/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 26 de julio de 2016, a las 12:27 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-3529, por DE LA TORRE S.A., para realización de obras en





Ayuntamiento de Frigiliana

Plaza del Ingenio, s/n, consistentes en * Renovación de la licencia de obras 1299/2014.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de fecha 3 de octubre del presente, ambos en sentido favorable.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística, renovación, a JA.C.G, en representación de la Sociedad De la Torre S.A, titular del documento de identificación A29000742 en expediente 872/2016, para la realización de * Renovación de la licencia de obras 1299/2014.

Destacar que el conjunto de obras proyectadas consisten: 1.- Eliminación de la jardinera existente y sustitución de la misma por una de menores dimensiones y de similares características constructivas, con la idea de aumentar el radio de giro de la curva. Se adosará a la jardinera una escalera cuyo peldañado se ejecutará mediante piezas monolíticas apoyadas directamente sobre el terreno. 2.- Se modifica la rasante de toda la curva para eliminar su forma convexa y mejorara la transitabilidad de vehículos pesados. Lo único que se varía es la rasante o nivel del pavimento. Su acabado se mantiene como el actual mediante adoquín de granito escafilado. 3.- Se elimina la tapia que delimita la plaza por el este, hacia el parque natural. Se sustituye la misma por una pasarela-mirador que vuela 1,25 m. respecto de la alineación actual y se remata con una barandilla de diseño sencillo realizada con perfiles tubulares y una altura de 1,30 m. La pasarela en su parte baja irá acabada mediante un muro continuo de bloques de hormigón prefabricado con terminación enfoscado, maestreado y fratasado con mortero de cal y pintura de silicato similar al existente. 4.- Dentro de la parcela del ingenio se proyecta eliminar los aseos existentes y la construcción, tras los locales recientemente rehabilitados, se proyectan dos plataformas, una inferior ejecutada con pavimento de adoquinado de hormigón prefabricado de formato similar al adoquinado de piedra natural para realizar trabajos de carga y descarga propios de la fábrica y una superior. Ambas plataformas se conectarán mediante una rampa acabada con adoquines de piedra natural, granito gris escafilado salvándose el desnivel existente entre ellas mediante un muro de contención de hormigón que irá chapado en piedra natural. 5.- Apertura de una puerta en la fachada este del Ingenio, donde hoy hay una ventana, de tal forma que se conecte la nueva plataforma de carga y descarga con el interior del edificio. Esa puerta será de madera. 6.- Modificación del trazado de la red de aguas pluviales y refuerzo de la misma. Las obras se deberán desarrollar entre octubre de 2016 y abril de 2017 para no interferir con la época de mayor afluencia turística en el municipio., en el Inmueble situado en Plaza del Ingenio, s/n, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo de uso terciario, y Suelo urbano no consolidado. Unidad de Ejecución UE-5.

b) Objeto de la actuación: * Renovación de la licencia de obras 1299/2014. El conjunto de obras proyectadas consisten: 1.- Eliminación de la jardinera existente y sustitución de la misma por una de menores dimensiones y de similares características constructivas, con la idea de aumentar el radio de giro de la curva. Se adosará a la jardinera una escalera cuyo peldañado se ejecutará mediante piezas monolíticas apoyadas directamente sobre el terreno. 2.- Se modifica la rasante de toda la curva para eliminar su forma convexa y mejorara la transitabilidad de vehículos pesados. Lo único que se varía es la rasante o nivel del pavimento. Su acabado se mantiene como el actual mediante adoquín de granito escafilado. 3.- Se elimina la tapia que delimita la plaza por el este, hacia el parque natural. Se sustituye la misma por una pasarela-mirador que vuela 1,25 m. respecto de la alineación actual y se remata con una barandilla de diseño sencillo realizada con perfiles tubulares y una altura de 1,30 m. La pasarela en su parte baja irá acabada mediante un muro continuo de bloques de hormigón prefabricado con terminación enfoscado, maestreado y fratasado con mortero de cal y pintura de silicato similar al existente. 4.- Dentro de la parcela del ingenio se proyecta eliminar los aseos existentes y la construcción, tras los locales recientemente rehabilitados, se proyectan dos plataformas, una inferior ejecutada con





Ayuntamiento de Frigiliana

pavimento de adoquinado de hormigón prefabricado de formato similar al adoquinado de piedra natural para realizar trabajos de carga y descarga propios de la fábrica y una superior. Ambas plataformas se conectarán mediante una rampa acabada con adoquines de piedra natural, granito gris escarfilado salvándose el desnivel existente entre ellas mediante un muro de contención de hormigón que irá chapado en piedra natural. 5.- Apertura de una puerta en la fachada este del Ingenio, donde hoy hay una ventana, de tal forma que se conecte la nueva plataforma de carga y descarga con el interior del edificio. Esa puerta será de madera. 6.- Modificación del trazado de la red de aguas pluviales y refuerzo de la misma.

Como condición determinante, las obras se deberán desarrollar entre octubre de 2016 y abril de 2017 para no interferir con la época de mayor afluencia turística en el municipio.

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 41.120,37 €.

d) Situación y emplazamiento de las obras: Plaza del Ingenio, s/n, con referencia catastral 0223234VF2702S

e) Promotor de la actuación: DE LA TORRE S.A.

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: J.M.D., autor del proyecto que sirve de base a la primigenia Licencia urbanística de obras.

SEGUNDO. Indicar que tratándose de una renovación de licencia ya concedida, no procede una nueva prórroga. En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDUa será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento.

5. **Expediente nº 993/2016.-** Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 9 de septiembre de 2016, a las 14:05 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-4251, por G.E.J., para realización de obras en C/ Real Nº 125, consistentes en Propuesta de reforma integral de vivienda unifamiliar entre medianeras.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de fecha 4 de octubre del presente, ambos en sentido favorable.

Consta autorización de la Delegación territorial de Cultura de la Junta de Andalucía.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a G.E.J, en expediente 993/2016, para la





Ayuntamiento de Frigiliana

realización de Propuesta de reforma integral de vivienda unifamiliar entre medianeras. La propuesta plantea una reforma integral del conjunto de espacios que conforman la vivienda introduciendo una ampliación del volumen construido de 13,25 m² en planta baja (se aumenta la superficie construida de 142,25m² a 155,5 m²) y una disminución de 1,35 m² de superficie construida en planta primera (se disminuye la superficie construida, pasando de 63,85 m² a 62,50 m²)., en el Inmueble situado en C/ Real N^o 125, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

a) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbano No Consolidado SUC-01 "Casco Histórico" y Ordenanza de aplicación N1.

b) Objeto de la actuación: Propuesta de reforma integral de vivienda unifamiliar entre medianeras. La propuesta plantea una reforma integral del conjunto de espacios que conforman la vivienda introduciendo una ampliación del volumen construido de 13,25 m² en planta baja (se aumenta la superficie construida de 142,25m² a 155,5 m²) y una disminución de 1,35 m² de superficie construida en planta primera (se disminuye la superficie construida, pasando de 63,85 m² a 62,50 m²).

c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 100.826 €

d) Situación y emplazamiento de las obras/ Real N^o 125, con referencia catastral 9925531VF2792N0001FQ.

e) Promotor de la actuación: G.E.J

f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: R.F.A. y A.G.L.C.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 3 años, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 1 año, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Presentar al término de la intervención, ante la Junta de Andalucía, informe descriptivo del alcance y resultado de la intervención, en el plazo de 15 días.

CUARTO. - Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

3º- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN Y/O UTILIZACIÓN. Por el Señor Concejal de Urbanismo se da cuenta de a los presentes de los Expedientes administrativos de Licencias de Ocupación y/o Utilización más adelante se relacionan.

ATENDIDOS los escritos presentados en solicitudes de la concesión de licencia urbanística





Ayuntamiento de Frigiliana

de primera utilización y/o ocupación que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN** o **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes/disconformes(en aquellos supuestos que así sea) con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 7,8,9 y 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **5)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que la licencia de ocupación y de utilización tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada. De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.** Prevé, además, el artículo 9 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la posibilidad de otorgar licencias de ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones en los casos y con las condiciones previstas en el propio precepto. **CONSIDERANDO** que las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios.

CONSIDERANDO que el procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas debe tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las reglas particulares establecidas en el artículo 12 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS, en relación a los expedientes que se indican:

1. **Expediente nº 976/2016.** solicitud de licencia de Primera Ocupación presentada por L.L.MJ, en fecha 17 de agosto de 2016, a las 14:01 horas, nº de Registro 2016-E-RC-3885 para el inmueble sito en Avenida Príncipe de Asturias, 19.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de fecha 28 y 29 de septiembre del presente, ambos en sentido favorable.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y





Ayuntamiento de Frigiliana

mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder la licencia de primera ocupación solicitada por L.L.MJ. , en Expediente número 976/2016 para el inmueble sito en Avenida Príncipe de Asturias, 19 consistente en Vivienda unifamiliar entre medianeras de 188,30 m2 construidos y computables , clasificación del Suelo Urbano Consolidado SUC-02 "Ensanche Sur" uso previsto Residencial, y con referencia catastral 0319103VF2701N0001LJ.

Segundo.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por expedición de licencia de Ocupación, considerando que el Presupuesto definitivo ascienda a 50.147,75 €. ,y notificársela con la indicación de que deberá ingresar el importe al que asciende con carácter previo en la Caja municipal o en la cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que contra el mismo puede interponer

4º.- TOMA DE RAZÓN DECLARACIONES RESPONSABLES EJERCICIO DE ACTIVIDAD.

A continuación, por el Secretario-Interventor se da cuenta de las siguientes **declaraciones responsables** presentadas comunicando al Ayuntamiento bien el inicio o en su caso cambio de titularidad de actividades en el municipio, en aras de que la Junta de Gobierno Local proceda a su toma de razón, sin que sea exigible en tales casos Licencias Municipales para cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios, de conformidad con el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de Mayo(BOE 26/05/2012), salvo el caso de aquellos procedimientos iniciados con carácter previo a la entrada en vigor de dicho Real Decreto ley.

1. **Expediente nº 966/2016.** Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por F.L.NM, con fecha 5 de septiembre de 2016, a las 10:42 horas, registro de entrada 2016-E-RC-4158 para comercio al por menor de prendas de vestir y tocados, en Calle Real, 111.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de fecha 7 de septiembre, y 13 de septiembre del presente, ambos en sentido favorable.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. - Tomar en consideración la Declaración Responsable para ejercicio de actividad de comercio al por menos de prendas de vestir y tocados, presentada por F.L.NM., con fecha 5 de septiembre de 2016, a las 10:42 horas, registro de entrada 2016-E-RC-4158 conforme al informe técnico emitido con fecha 13 de septiembre de 2016, que contempla un aforo máximo permitido de 24 personas, debiendo el aforo estar visible desde el exterior.

2. **Expediente nº 382/2016.** Declaración Responsable para ejercicio de actividad presentada por C.H.,AN, con fecha 4 de abril de 2016, a las 12:57 horas, registro de entrada 2016-E-RC-1549 para Comercio al por menor de ferretería, menaje y adornos, en Callejón del Alfarero, nº 1.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole técnica y jurídica de fecha 6 de abril y 15 de septiembre del presente, indicativo el informe técnico de que la actividad no está ejerciéndose.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del





Ayuntamiento de Frigiliana

Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Declarar la terminación del procedimiento administrativo relativo a declaración responsable para ejercicio de actividad presentada por C.H.,AN, con fecha 4 de abril de 2016, a las 12:57 horas, registro de entrada 2016-E-RC-1549 para Comercio al por menor de ferretería, menaje y adornos, en Callejón del Alfarero, nº 1, de conformidad con el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto técnico Municipal con fecha 15 de Septiembre de 2016, indicativo de que no se está ejercitando la actividad.

5º.- COMERCIO AMBULANTE.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud obrante al del expediente **1538/2015**, presentada por A.B., para inclusión en la bolsa de reserva del mercadillo semanal a celebrar los jueves en el municipio, respecto de la actividad de comercio al por menor de venta artículos de cuero, epígrafe IAE 6639.

Se advierte la existencia de informe jurídico favorable, emitido por el Sr. Secretario Interventor el día 21-09-2016, que concluye:

“PRIMERO. Autorizar a A.B., la inclusión en la bolsa de reserva del mercadillo semanal a celebrar los jueves en el municipio, para la actividad de comercio al por menor de venta artículos de cuero, epígrafe IAE 6639, una vez que se ha dado cumplimiento a la documentación exigible.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. Autorizar a A.B., la inclusión en la bolsa de reserva del mercadillo semanal a celebrar los jueves en el municipio, para la actividad de comercio al por menor de venta artículos de cuero, epígrafe IAE 6639, una vez que se ha dado cumplimiento a la documentación exigible.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos

6.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

-Expediente nº 998/2016. Se presenta en fecha 12 de septiembre de 2016, a las 08:56 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-4258, por KJ.H., solicitud de uso del bien inmueble Municipal, Casa de la Cultura, sito en Calle Cuesta del Apero, para impartir clases de acuarela, una semana en los meses de marzo o abril de 2017 y otra semana en noviembre 2017.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole jurídico procedimental, emitido con fecha 28 de septiembre por el Sr. Secretario Interventor, así como ulterior informe del Sr. Conserje de instalaciones municipales del día 4 de octubre de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar la solicitud formulada por KJ.H, para el uso del bien inmueble Municipal, Casa de la Cultura, sito en Calle Cuesta del Apero, 10, para impartir clases de acuarela, en la semana de 12 al 19 de marzo de 2017 y del 5 al 12 de noviembre de 2017, **previa liquidación de las tasas municipales exigibles con base a la Ordenanza Fiscal Reguladora,**





Ayuntamiento de Frigiliana

notificándose el acuerdo tanto al interesado, como a la Tesorería Municipal.

-Expediente nº 1030/2016. Se presenta en fecha 19 de septiembre de 2016, a las 11:11 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-4378, por LD.T.N., uso del bien inmueble municipal sito en Calle Príncipe de Asturias, nº 9, (Antiguo Guadalinfo), para impartir clases de Patcwork los lunes de 17:00 a 19:00 de la tarde a partir del mes de octubre de 2016.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes de índole jurídico procedimental, emitido con fecha 2 de octubre por el Sr. Secretario Interventor, así como ulterior informe del Sr. Conserje de instalaciones municipales del día 5 de Octubre de 2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO. Autorizar la solicitud formulada por LD.T.N., para el uso temporal y gratuito del bien inmueble municipal sito en Calle Príncipe de Asturias, nº 9, (Antiguo Guadalinfo), para impartir clases de Patcwork los lunes de 17:00 a 19:00 de la tarde, un año a partir del mes de octubre de 2016, notificándose a la interesada.

7º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de los Sigüientes expedientes:

- 1. Expediente nº 601/2014.-** Solicitud presentada por A.J.R. por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 9 PARCELA 138 PAGO GALERA.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes jurídico y técnico de fecha 9 de septiembre de 2016, y 15 de septiembre de 2016, respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 601/2014, iniciado a instancia de A.J.R., tras requerimiento municipal tras tener constancia de declaración de obra nueva por antigüedad comunicada por el Registro de la Propiedad de Torrox, la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 9, PARCELA 138 PAGO GALERA, de esta localidad, Finca registral número 5520, con superficie catastral según catastro de 551m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2, y con referencia catastral 29053A009001380001OP de naturaleza urbana y 29053A009001380000IO de naturaleza rústica, para la parcela y edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A) (Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de al menos ocho años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 64,25 m2
- Porche de 7,95 m2
- Almacén de 2,75 m2
- Piscina de 20,00 m2

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434



Cód. Validación: 9XCPWY4HTCYRHT5ML7DF7QJUM | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Ayuntamiento de Frigiliana

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación y mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

- 2. Expediente nº 1215/2014.-** Solicitud presentada por C.R.M, por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en polígono 6 parcela 186 pago Vicario.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico, de fecha 28/09/2016 y 04/10/2016 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y con la abstención de la Sra. María del Carmen Cerezo Sánchez, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 1215/2014, iniciado de oficio por el Ayuntamiento de Frigiliana, con presentación de documentación por M.C.R. y C.T.A., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en Pago Vicario, Polígono 6 Parcela 186 de esta localidad, Finca registral número 8710, con superficie catastral según catastro de 1922m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable





Ayuntamiento de Frigiliana

común NU1, y con referencia catastral 29053A00600186000100 de naturaleza urbana y 29053A006001860000II de naturaleza rústica, para edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad superior a 6 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 125,75 m2
- Piscina de 32,40 m2
- Terraza de 471,57 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, habiéndose acreditado que se cumplen plenamente te las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos, pues conforme a la documentación técnica.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal, en su caso, obtener la correspondiente autorización administrativa del organismo provincial de carreteras de la Diputación Provincial de Málaga.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 8710 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

3.- Expediente nº 157/2015.- Vista la providencia de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2016 obrante al expediente en la que se dispone que se someta a la próxima Junta de Gobierno local la rectificación, de oficio, de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 08/10/2015.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico, de fecha 22/07/2015 y 18/08/2015 respectivamente.

Consta que fruto de dichos informes se ha dictado acuerdo por la Junta de Gobierno Local





Ayuntamiento de Frigiliana

en sesión celebrada el día 08/10/2015.

Considerando el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30/09/2016, así como la Providencia de Alcaldía del día 1/10/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Rectificar de oficio, de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 08/10/2015, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30/09/2016, únicamente en cuanto a la referencia catastral erróneamente incluida en su momento.

4.-Expediente nº 1001/2016. Solicitud de fecha 13/09/2016 13:52, nº de registro de entrada 2016-E-RC-4309, presentada por AM.S.M., por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 8 PARCELA 118 PAGO MOREA.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico, de fecha 21/09/2016 y 01/10/2016 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 1001/2016, iniciado a instancia de AM.S.M., la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 8 PARCELA 118 PAGO MOREA de esta localidad, Finca registral número 3359 con superficie catastral según catastro de 1.738,00m² y una superficie real de 840,40 m² y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.2., y con referencia catastral 29053A008001180000IY y 29053A008001180001OU según información obrante al expediente, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble de 13 años siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 46,72 m²
- Almacén de 9,28 m²
- Terraza de 22,24 m²

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo los servicios básicos previstos en el Artículo 8, apartado 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, y las propias Ordenanzas Municipales.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo





Ayuntamiento de Frigiliana

planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar. (Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre).

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Expediente nº 314/2016.- Vista la solicitud presentada por JA.B.S., por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 2 PARCELA 53 PAGO COMENDADOR.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico, de fecha 28/09/2016 y 05/10/2016 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar la improcedencia en las actuales condiciones de reconocer en situación de asimilación a fuera de ordenación la situación jurídico-urbanística del inmueble sito en el polígono 2 parcela 53, Pago Comendador de Frigiliana, ya que el Decreto 2/2012 de 10 de Enero, establece expresamente en el apartado 2.a) del artículo 8, que no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección, indicándose en el informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga de fecha 08/09/2016 el carácter de suelo no urbanizable de especial protección de la vía pecuaria "Vereda de Competa", aún a pesar del archivo del expediente de deslinde que había sido objeto de tramitación por la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al registro de la propiedad a los efectos de debida constancia y publicidad registral, así como a la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos en cuanto administración competente en materia de vías pecuarias.

6.-Expediente nº 888/2016. Solicitud de fecha 02/08/2016 10:54, nº de registro de entrada 2016-E-RC-3637, presentada por M.P.M, por la que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLIGONO 2 PARCELA 119 PAGO COMENDADOR.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico, de fecha 15/09/2016 y 21/09/2016 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los





Ayuntamiento de Frigiliana

miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar respeto del expediente número 888/2016, iniciado a instancia de M.P.M la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en POLIGONO 2 PARCELA 119 PAGO COMENDADOR de esta localidad, Finca registral número 7254, con superficie catastral según catastro de 1562m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU.1, y con referencia catastral 29053A002001190001OK y 29053A002001190000IJ para la parcela y para edificaciones, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(ADecreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita una antigüedad del inmueble superior a 12 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 69,32 m2
- Terraza de 29,42 m2

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento **tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso excepcional). (ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.**

Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.-Expediente nº 1013/2016. Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2016, por la que se dispone que se incluya en orden del día de próxima sesión de la Junta de Gobierno local la declaración, en su caso, de la situación Jurídico-Urbanística de edificación, construcción o instalación conforme al Decreto 2/2012, de 10 Enero(BOJA





Ayuntamiento de Frigiliana

30/01/2012), existentes en el inmueble sito en POLIGONO 9 PARCELA 250, en aras de su traslado al registro de la propiedad para debida constancia y publicidad registral.

Consta al expediente emisión de preceptivos informes técnico y jurídico, de fecha 20/09/2016 y 19/09/2016 respectivamente.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la improcedencia de reconocer como situación de asimilación a fuera de ordenación, así como en menor medida fuera de ordenación, respecto del inmueble sito en parcela 250 del polígono 9 del Pago Los Tablazos de Frigiliana, finca registral 4380, por cuanto dicha parcela **se encuentra incluida dentro del ámbito de delimitación del asentamiento urbanístico** recogido en la Ordenanza Municipal para la Regulación del Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable del municipio de Frigiliana, conforme al decreto 2/2012 de 10 de enero, apareciendo en el listado del apartado 8 "Asentamientos Urbanísticos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Registro de la Propiedad para su constancia y publicidad registral en cuanto a la finca número 4380 de Frigiliana.

8º.- DACION DE CUENTA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO " ESPECTÁCULO ECUESTRE 2016" (EXPTE. nº 988/2016).

Se da cuenta a los presentes del Decreto de Alcaldía número 905/2016, indicativo de:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 13 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO el contenido del informe emitido por Secretaría Intervención con fecha 15 de septiembre de 2016, respecto de los aspectos de índole económica presupuestaria, así como procedimiento a seguir, condiciones del evento, y legislación reguladora.

CONSIDERANDO el informe de intervención de fecha 16 de septiembre de 2016, que dice: *"Que en el Presupuesto General de Gastos de 2.016, definitivamente aprobado el 31 de marzo de 2.016, en la partida 338 22611 "Tradiciones Populares" existe consignación por importe de 162,99 Euros a fecha 16 de septiembre de 2016. Habiendo además facturas presentadas y pendientes de aprobación con cargo a esa misma partida por importe de 8.132,91 euros de lo que se deriva un saldo disponible real de -7.969,92 euros."*

CONSIDERANDO a su vez que ha sido emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el día 9 de septiembre, así como informe complementario en fecha 16 de septiembre.

Examinada a documentación que se ha incorporado al expediente, acudiendo a la técnica jurídica de la avocación de una competencia propia de la Alcaldía que fue delegada en la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 57.3 de la LRJ PAC,

RESUELVO.

PRIMERO. Autorizar, con carácter retroactivo, la celebración del evento organizado por El Ayuntamiento de Frigiliana, con la colaboración de La Peña Caballista de Frigiliana, denominado: "ESPECTÁCULO ECUESTRE 2016" en la Plaza de las Tres Culturas, el día 17 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. Autorizar, con carácter retroactivo, durante la celebración del evento, la ocupación de vía pública en Plaza de las Tres Culturas con Stand de artículos relacionados con el caballo, superficie a ocupar 4 m2, a Dª. J.D y a Dª. J.M.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, en aras de





Ayuntamiento de Frigiliana

oportuno conocimiento al tratarse de un acto administrativo dictado por avocación de la Alcaldía.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo tanto al interesado, como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos, emitiéndose, en su caso, las liquidaciones que sean pertinentes con base a las Ordenanzas Fiscales Municipales. Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO, en Frigiliana, a fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretario General, doy fe."

La junta de gobierno Local toma en consideración el Decreto de Alcaldía Presidencia.

9º.- DACIÓN DE CUENTA AUTORIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO " III DÍA DEL PERRO 2016" (EXPTE. Nº 815/2016).

Se da cuenta a los presentes del Decreto de Alcaldía número 899/2016, indicativo de: " **DECRETO DE ALCALDÍA.**

Vista la providencia de Alcaldía Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2016.

Considerando el contenido de sendos informes emitidos por la Secretaria Intervención con fecha 25 de septiembre de 2016, respecto de los aspectos de índole económica presupuestaria, así como procedimiento a seguir, condiciones del evento, y legislación reguladora.

Resultando el contenido del informe económico emitido, del siguiente tenor literal:

"Que, en el Presupuesto General de Gastos de 2.016, definitivamente aprobado el 31 de marzo de 2.016, en la partida 338 22611: "Tradiciones Populares" existía a fecha a fecha 16 de septiembre consignación por cuantía de 162,99 Euros.

No obstante, ello, constan facturas presentadas y pendientes de aprobación con cargo a esa misma partida por importe de 8.132,91 euros de lo que se deriva un saldo disponible real de -7.969,92 euros. A dicho saldo negativo debe adicionarse las obligaciones económicas que hayan generado la celebración del evento espectáculo ecuestre del pasado día 17 de septiembre, y que motivó la realización de las oportunas advertencias por parte de este Funcionario de Carrera, Secretario Interventor Municipal.

Por ello nos vemos compelido a subrayar la relevancia que alcanza el acreditar al expediente previamente a cualquier compromiso de asunción de obligación económica el disponer de crédito adecuado y suficiente, pues lo contrario podría dar lugar a las eventuales responsabilidades de la autoridad municipal, especialmente en cuanto a la infracciones en materia de gestión económico presupuestaria de la Ley de Transparencia, información pública y Buen gobierno.

En este sentido el Artículo 28, apartado c recoge como infracción muy grave:

"Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable."

Considerando a su vez que ha sido emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el día 30 de septiembre, obrando al expediente copia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la que dispone el Ayuntamiento.

Examinada a documentación que se ha incorporado al expediente, acudiendo a la técnica jurídica de la avocación de una competencia propia de la Alcaldía que fue delegada en la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 57.3 de la LRJ PAC,

RESUELVO.

PRIMERO. Autorizar, con carácter retroactivo, la celebración del evento organizado por el Ayuntamiento de Frigiliana y la Sociedad de Cazadores Los Peñones, denominado: III día del Perro de Frigiliana, mediante la ocupación de zona de vía pública en la Plaza de las Tres Culturas, destinada al evento, con ocupación de 20m2 para instalación de barra, explotada por la Sociedad de Cazadores los Peñones, así como escenario.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, en aras de





Ayuntamiento de Frigiliana

oportuno conocimiento al tratarse de un acto administrativo dictado por avocación de la Alcaldía.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la Tesorería Municipal para liquidación de las tasas municipales exigibles con base a la Ordenanza Fiscal vigente.

Lo que se manda y firma por el Sr. Alcalde-Presidente, en Frigiliana, a fecha de firma electrónica, de todo lo que como Secretario Interventor doy, fe, sin perjuicio de hacer constar el carácter excepcional que debe de predicarse respecto de las autorizaciones con carácter retroactivo, especialmente en eventos ya celebrados. “

La Junta de Gobierno Local toma en consideración el Decreto de Alcaldía Presidencia.

La Sra. Carmen Lucrecia comenta que se expuso en la última Junta de Gobierno local.

Se genera un debate por los presentes sobre este asunto.

10º.- ASUNTOS URGENTES.

Se hace constar que los asuntos urgentes no han podido ser estudiados por el Secretario Interventor, dado que han sido presentados en el seno de la propia celebración de la sesión, una vez realizado(y en el presente caso notificado a los miembros de la Junta de Gobierno Local) el orden del día de la sesión, salvo aquellos expedientes administrativos en los que se haga constar expresamente la existencia de informe de carácter técnico y/o jurídico, como acontece en los dos expedientes incluidos al orden del día de la sesión.

El Sr. Alcalde formula la inclusión del **expediente 680/2016**, relativo a la solicitud formulada por el Sr. JA.A.R., con fecha 8 de junio de 2016, relativo a la instalación de ocupación de vía pública para venta de cacahuetes.

Consta informe de Secretaria Intervención de fecha 6 de septiembre, así como informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal del día 15 de septiembre de 2016.

Indica el informe jurídico:

“En mérito de todo lo indicado, y sin perjuicio del oportuno análisis por parte de los servicios técnicos, entendemos, salvo mejor criterio jurídico, que se está en presencia de una solicitud de ocupación de vía pública para comercio callejero, lo que implicará dar cumplimiento a los deberes y obligaciones previstos en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora, especialmente en cuanto a la documentación a aportar (artículos 6 y 13), y demás condiciones.”

Igualmente se incluye **el expediente 1102/2016** respecto de cesión temporal gratuita del inmueble salón de plenos, formulada por el representante P.R.P., para celebrar reunión el próximo día 17 de Octubre, a las 19:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro(4) asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el punto como asuntos urgentes ambos expedientes.

Respecto del expediente 608/2016 se produce un debate sobre la solicitud formulada.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDO:

UNICO.- Declarar que cualquier ocupación de vía pública para realizar comercio ambulante deberá de solicitarse y obtener autorización con base a la vigente Ordenanza de Mercado ambulante, notificándose al interesado.

Respecto 1102/2016, relativo a la solicitud de cesión de uso del salón de plenos el próximo día 17 de Octubre de 2016, a las 19:00 horas, y tras inclusión como





Ayuntamiento de Frigiliana

asunto urgente se refiere la emisión con misma fecha de hoy día 10 de Octubre de informe jurídico procedimental, de ahí que se incluya con carácter urgente en el orden del día.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDO:

UNICO.- Autorizar la cesión temporal y gratuita del Salón de plenos del Ayuntamiento el próximo día 17 de Octubre, a las 19:00 horas, al Sr. P.R.P., para el uso del inmueble municipal Salón de Plenos, sito en Calle Real, 80, para celebrar reunión de afectados por la rotura de la tubería del Pago Capallenía, el 17 de octubre de 2016, a las 19:00 horas.

11 º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 11:40 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.-----

Vº.Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

